



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2018 00733 00**

Aténgase a lo dispuesto en auto de fecha 17 de agosto de 2021, esto es, que la renuncia presentada por el apoderado de la demandante, surtirá efectos una vez se aporte la comunicación informando a la poderdante, por cuanto en la guía anexada se evidencia que fue devuelta por “dirección errada”, ya que falta el número del interior de la residencia. (artículo 76 inciso 4º del C. G. del P.).

Así mismo, SE REQUIERE nuevamente a la demandante para que confiera poder a un abogado, o estudiante de derecho, a fin de que la represente al interior del proceso ya que carece del derecho de postulación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf999b5b3d37df3f88252738e29dc09a2530c0ca0f99e9523e3ffc89e9f8fbbb

Documento generado en 04/03/2022 03:09:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>